

Dec. No. 279-12 que designa a la señora Cristina de los Santos Vda. Sánchez, Ministra Consejera adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO.- La Señora Cristina De Los Santos Vda. Sánchez, que designada Ministra Consejera adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 280-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios combatientes civiles de la Revolución del año 1963. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 280-12

CONSIDERANDO: Que la lucha por el establecimiento en la República Dominicana de un régimen social y democrático de derecho que garantice la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan vivir y perfeccionarse en un régimen de paz, libertad individual y justicia social, tiene su principal sustentación histórica con la lucha por la Independencia Nacional, la Restauración de la República y todas las jornadas de luchas patrióticas.

CONSIDERANDO: Que después de todos esos acontecimientos históricos, la mayor expresión de libertad que tuvo el pueblo dominicano fue cuando el 20 de diciembre del 1962, eligió, por abrumadora mayoría, al Profesor Juan Bosch como Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la noche del 25 de septiembre del 1963, el Presidente Constitucional, Profesor Juan Bosch, fue víctima en ese entonces de un golpe de Estado que suprimió la Constitución que servía de norma suprema y fundamento del nuevo orden democrático surgido como consecuencia del derrocamiento de la tiranía trujillista.

CONSIDERANDO: Que el 24 de abril del 1965, los Militares Constitucionalistas dieron inicio a una revolución que luego se convirtió en guerra patria, para reponer el gobierno del Profesor Juan Bosch y la Constitución del 29 de abril del 1963, a la cual se sumaron miles de civiles democráticos.

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, por un monto de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a los combatientes civiles:

1.	Vidonio Séptimo	001-0615010-5
2.	Miguel Martínez Rincón	001-0328509-4
3.	Danilo Siprián Leiva	001-1447643-5
4.	Nelson Vinicio Rafael Concepción Santana	001-0007898-9
5.	Félix María Pérez Castillo	001-1553991-8
6.	Melanio Absalón Sander Leonor	001-0048206-6
7.	Víctor José Altagracia González Núñez	001-0238009-4
8.	Hipólito Rivera De Jesús	001-0295483-1
9.	Manuel Castro Castillo	001-0033408-5
10.	Aquilino Almonte	023-0071925-5
11.	Domingo Pineda	001-0325850-5
12.	José Danilo García Pérez	001-0336933-6
13.	Juan Antonio Perdomo	001-0030575-4
14.	Néstor Nova	001-0009706-2
15.	Carlito Saba	001-0236624-2
16.	José Eduardo Eugenio Dotel Sánchez	001-0079890-9
17.	Leoncio Pérez Figueroa	001-0332779-7
18.	Ramón Reyes Peguero	001-0053671-3

19.	Juan Mendoza	001-0236456-9
20.	Lucía Dominica Del Villar Pérez	001-0010551-9
21.	Marino Pascual	001-0034557-8
22.	José Dolores Peguero	001-0294434-5
23.	Freddy Javier Batista	001-0259573-3
24.	Bienvenido Carolu Caraballo	001-0044040-3
25.	Julio César Aguiar Mota	001-0030691-9
26.	Rafaela Antonia Mojica Brito de Ramos	001-0019220-2
27.	Víctor Montero Vicente	001-0382618-6
28.	Bienvenido Hiciano	001-0028042-9
29.	Luis Ramos	001-0020099-7
30.	Rafael Arias Fajardo	001-0257892-9
31.	Elpidio Soriano Lazil	001-1001126-9
32.	David Pérez	001-0262782-5
33.	César Antermo Vizcaíno L.	001-1476093-7
34.	Andrés Manuel Columna Soto	001-0237246-3
35.	César Oziris Mota Rosa	001-0972498-9
36.	Manuel Bernardino Martínez Castillo	001-0079306-6
37.	Rafael Bienvenido Sánchez Olaverría	001-0242055-1
38.	José Joaquín Andújar Roble	001-0030704-0
39.	Atanacio Mueses Taveras	001-1159026-1
40.	Ramón Ozoria Feliciano	023-0076306-3
41.	Federico De León	001-0029619-3
42.	Rafael García Pérez	001-0027988-4
43.	Pedro Antonio Rosario	001-0050617-9
44.	Juan Hiciano	001-0338839-3
45.	Ramón De Jesús Martínez	001-0322465-5
46.	Juan Gómez	001-0259542-8
47.	Luis Ángel Díaz Polanco	001-0024876-4
48.	Tomás Monero Del Rosario	001-0274965-2
49.	Juan Bautista De León Martínez	001-0257626-1
50.	Eudoscio Carmona	001-0240576-8
51.	Rafael Batista Trinidad	001-1144648-0
52.	Vicente Eduardo Paredes Navarro	001-0012692-9
53.	Elpidio De los Santos Linárez	001-0366963-6
54.	Alfredo Reynoso Pilar	001-0327335-5
55.	Juan Aponte	001-0441914-8
56.	Juan María Soriano Lazil	001-1196819-4
57.	Toribio Antonio Ventura Rodríguez	001-0024366-6
58.	Gilberto de Jesús Rodríguez Gómez	001-0015312-1
59.	Guillermo Euclides Dotel Sánchez	001-0024059-7
60.	Luis Osvaldo Martínez Ramírez	001-0021628-2

61.	Julio César Zorrilla Contreras	001-0377016-0
62.	Fouad Hadad Taull	001-0024552-1
63.	Pascual Mercedes	001-0697335-7
64.	Hipólito de los Ángeles Pérez	001-1631594-6
65.	Francisco Javier Araújo	001-0032553-9
66.	José Hugo Muñoz Genao	001-0254478-0
67.	Williams Tirso Nova Guzmán	001-0652559-5
68.	Rafael Antonio Reyes Reyes	001-0560035-7
69.	Rafael Antonio Aybar	001-1879063-3
70.	Julio De Jesús Prensa	001-0284284-6
71.	Esmeraldo Martínez Tamárez	001-0690418-8
72.	Yaque Guzmán Pérez	018-0061044-4
73.	Ángel Luis Patnella Ceballos	018-0005932-9
74.	Enrique Batista Gómez	018-0008586-0
75.	Bienvenido Ventura Vásquez López	018-0012802-5
76.	Hugo Amaury Félix Félix	019-0009616-3
77.	Alberto Reyes Ramírez	018-0005979-0
78.	Luis Emilio Urbáez Ramírez	018-0040802-1
79.	Leonte Pérez	019-0002263-1
80.	Carlos Manuel Pérez	019-0017545-4
81.	Luis Matos	018-0018808-6
82.	Altagracia Medrano Ferreras	001-0375064-2
83.	Jacinto Gabriel Reyes Romero	018-0014034-3
84.	Alcibíades Reyes	018-0012733-2
85.	Pedro Ventura Brito	223-0136343-2
86.	Francisco Alcántara	001-0733682-8
87.	Desiderio Ruiz	018-0016373-3
88.	Felipe Báez Félix	019-0001988-4
89.	Francisco Luperón Suero	018-0012201-0
90.	Pupilo Medrano Heredia	018-0049224-9
91.	Ángel Leonel Alcántara	018-0013226-6
92.	Juan Bautista Fernández Félix	019-0009689-0
93.	Luis Eduardo Peláez Carbonell	018-0009182-7
94.	Ulises Antonio Bidó Félix	018-0032985-4

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, las pensiones otorgadas por el Estado dominicano a los siguientes combatientes civiles:

1.	Leonardo Antonio García Martínez	001-0288028-3
2.	Catalino Paredes Ferrer	001-0614902-4
3.	Pedro Rodríguez	001-0011189-7
4.	Rómulo Sena	001-0271926-7

5.	Ramón Antonio García Guzmán	001-0234071-8
6.	Juan Antonio Perdomo	001-0030575-4
7.	José Petronio De la Cruz	001-0315896-0
8.	Danilo Contreras Ozuna	001-0515737-4
9.	Ramón Acosta	001-0819347-5
10.	Tomás Durán Franco	001-0362373-2
11.	Domingo Turby Zapata	001-0043194-9
12.	Rafael Medina Félix	001-0014792-5
13.	Pedro Sánchez	001-0547533-9
14.	Roky Rodin Lluberes Gonell	001-0236937-8
15.	Olivio Antonio Hernández	001-0339170-2
16.	Nelson Vásquez Martínez	001-0013261-2
17.	Francisco Romero Cabral	001-0241010-7
18.	José Ignacio Valdez Peralta	001-0379726-2
19.	José Altagracia Esquea Jiménez	001-0317855-4
20.	Héctor Rafael Zapata	001-0047282-8
21.	Elpidio Peña Castillo	001-0237017-8
22.	Luis Antonio Ureña	001-0025476-2
23.	Joaquín César Martínez	001-0042357-3
24.	Leopoldo Moreno	001-0008922-6
25.	Domingo Santana	001-0045851-2
26.	Luis Medina	018-0037465-2
27.	Luis Rafael Galarza Vidal	021-0000870-1

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentran disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 281-12 que nombra al Ing. Arsenio Soriano, Miembro del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de los Colonos de Caña. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 281-12

VISTA: La Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965, en su Artículo 3, modificado por la Ley No. 682, del 31 de marzo del 1965.

VISTA: La comunicación del Instituto Azucarero Dominicano, No. 078/DE/12, de fecha 29 de marzo de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO.- El Ing. Arsenio Soriano, queda designado Miembro del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de los Colonos de Caña, en sustitución del señor Henio Raúl Carbucia (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ